

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

<b>Nombre del proyecto normativo:</b>	"Por la cual se adopta el Manual de Identidad Visual de la Agencia Regional de Movilidad y se dictan otras disposiciones"
<b>Tipo de acto administrativo:</b>	Resolución
<b>Dependencia responsable:</b>	Dirección Jurídica
<b>Fecha de elaboración:</b>	Febrero 12 de 2026

**2. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD PARA LA EXPEDICIÓN DEL PROYECTO****2.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.**

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Asimismo, el artículo 325 superior, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2020, creó la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca como esquema asociativo territorial. Esto se destaca, por cuanto el literal a del artículo 2 de la Ley 2345 de 2023 indica que sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento para las entidades de todos los órdenes, incluido el nivel regional.

**2.2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD.**

En desarrollo del mandato constitucional, el artículo 32 de la Ley 2199 de 2022 creó la Agencia Regional de Movilidad como autoridad regional de transporte, adscrita a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, encargada de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional.

El artículo 3 del Acuerdo Regional N.º 07 de 2024 estableció que la ARM es una Agencia Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden territorial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y técnica y patrimonio independiente.

El artículo 8 del mismo Acuerdo dispuso que la dirección y administración de la entidad se encuentra en cabeza de la Junta Directiva y del Director General.

**2.3. MARCO LEGAL SOBRE IDENTIDAD VISUAL INSTITUCIONAL**

El Congreso de la República expidió la Ley 2345 de 2023 *"por medio de la cual se implementa el Manual de Identidad Visual Institucional, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en el gasto público"*.

El artículo 4 de dicha ley establece que las entidades públicas deben adoptar un Manual de Identidad Visual Institucional conforme a los parámetros allí señalados.

El párrafo 2 del mismo artículo dispone que el Manual que se adopte debe ser objeto de consulta pública. En consecuencia, la expedición del presente acto administrativo constituye el cumplimiento de un mandato legal expreso.

#### **2.4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:**

El Manual de Identidad Visual de la Agencia Regional de Movilidad será el instrumento técnico y normativo que oriente, unifique y regule el uso correcto de los elementos gráficos, visuales y comunicacionales de la entidad, garantizando coherencia, claridad y reconocimiento institucional en todos los canales y soportes de comunicación.

Este es un documento necesario, en la medida en que la Agencia, como entidad pública de carácter regional, interactúa de manera permanente con múltiples actores del orden nacional, departamental, distrital y municipal, así como con la ciudadanía, los medios de comunicación y grupos de valor, previamente establecidos.

El Manual de Identidad Visual establece los lineamientos gráficos oficiales de la Agencia —uso del logotipo, colores institucionales, tipografías, aplicaciones digitales e impresas, piezas audiovisuales, señalización y otros elementos visuales—, evitando interpretaciones erróneas, usos inadecuados o inconsistencias que puedan afectar la imagen institucional o generar confusión en la ciudadanía.

Para la Oficina Asesora de Comunicaciones, dependencia encargada de velar por la correcta aplicación de este manual, se trata de un documento que constituye una herramienta fundamental de gestión, planeación y control, ya que permite:

- Garantizar la correcta aplicación de la identidad institucional en todas las piezas de comunicación.
- Unificar criterios gráficos entre funcionarios, contratistas y proveedores externos.
- Optimizar los procesos de producción de contenidos visuales y audiovisuales.
- Reducir reprocesos y riesgos asociados al uso indebido de la marca institucional.

Asimismo, el manual sirve como referencia obligatoria para las demás dependencias de la Agencia, en la medida en que orienta la elaboración de documentos, presentaciones, piezas informativas, campañas, eventos y cualquier material que represente visualmente a la entidad, asegurando un lenguaje gráfico común y alineado con los principios de la comunicación pública.

#### **2.5. COMPETENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DEL ACTO**

El Acuerdo de Junta Directiva N.º 05 de 23 de septiembre de 2025 estableció la estructura organizacional de la ARM y definió las funciones de sus dependencias.

El numeral 11 del artículo 3 ibidem señala que corresponde a la Dirección General suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la entidad, razón por la cual es la competente para adoptar el Manual de identidad visual.

El numeral 5 del artículo 5 del mismo Acuerdo asigna a la Oficina Asesora de Comunicaciones la función de definir la estrategia y lineamientos para el uso y manejo de la imagen corporativa y gestión de marca, razón por la cual es la dependencia competente para velar por la correcta aplicación del manual de identidad visual.

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES SE DIRIGE EL PROYECTO

#### 3.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El proyecto de resolución por medio del cual se adopta el Manual de Identidad Visual de la Agencia Regional de Movilidad – ARM tiene aplicación en todo el ámbito funcional y territorial en el que la entidad ejerce sus competencias, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 2199 de 2022.

El Manual será aplicable a:

- Todos los actos administrativos expedidos por la entidad.
- Documentos oficiales físicos y electrónicos.
- Comunicaciones internas y externas.
- Papelería institucional.
- Señalización interna y externa.
- Piezas gráficas y audiovisuales.
- Plataformas digitales, sitio web institucional y redes sociales oficiales.
- Convenios interadministrativos, contratos y actuaciones de co-branding.

Su aplicación es obligatoria en todas las dependencias que integran la estructura organizacional definida en el Acuerdo de Junta Directiva N.º 05 de 2025.

#### 3.2. SUJETOS DE APLICACIÓN:

El proyecto de resolución está dirigido a:

##### Sujetos internos

- La Junta Directiva de la ARM, en lo que corresponda a sus actuaciones institucionales.
- La Dirección General.
- Todas las dependencias que conforman la estructura organizacional.
- Servidores públicos vinculados a la planta de personal.
- Contratistas de prestación de servicios o apoyo a la gestión.

##### Sujetos externos

- Personas naturales o jurídicas que, en virtud de contratos o convenios, elaboren piezas comunicacionales o utilicen la imagen institucional.
- Entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal con las que se suscriban convenios o actuaciones conjuntas.
- Operadores, interventores o aliados estratégicos que deban incorporar la marca institucional en el marco de sus obligaciones contractuales.

**3.3. ALCANCE MATERIAL.**

El Manual regula exclusivamente el uso técnico de la identidad visual institucional y no modifica competencias, funciones ni estructura administrativa de la entidad.

Su finalidad es dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2345 de 2023, garantizando:

- Unificación de la imagen institucional.
- Neutralidad política de la comunicación pública.
- Austeridad en el gasto publicitario.
- Correcta identificación de las actuaciones oficiales.

**4. VIABILIDAD JURÍDICA****4.1. COMPETENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DEL ACTO.**

La competencia para expedir la resolución que adopta el Manual de Identidad Visual de la Agencia Regional de Movilidad – ARM se encuentra plenamente acreditada.

El artículo 32 de la Ley 2199 de 2022 creó la Agencia Regional de Movilidad como autoridad regional de transporte adscrita a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

El artículo 3 del Acuerdo Regional N.º 07 de 2024 estableció que la ARM es una Agencia Estatal de Naturaleza Especial, dotada de autonomía administrativa, financiera y técnica.

El artículo 8 del citado Acuerdo dispuso que la dirección y administración de la entidad está en cabeza de la Junta Directiva y del Director General.

A su vez, el numeral 11 del artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva N.º 05 de 23 de septiembre de 2025 establece que corresponde a la Dirección General suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la entidad.

En consecuencia, la Dirección General ostenta competencia funcional y orgánica para adoptar el Manual de Identidad Visual mediante resolución administrativa.

**4.2. CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO SUPERIOR.**

La resolución proyectada desarrolla un mandato legal contenido en el artículo 4 de la Ley 2345 de 2023, que impone a las entidades públicas la obligación de adoptar un Manual de Identidad Visual Institucional.

Asimismo, el proyecto se ajusta a los principios que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial:

- Publicidad
- Moralidad
- Economía
- Eficacia

El acto no crea obligaciones adicionales a las previstas por la ley ni excede el marco competencial de la entidad; por el contrario, materializa el cumplimiento de una obligación legal expresa.

#### **4.3. CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE EXIGIDO.**

El párrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2345 de 2023 establece que el Manual de Identidad Visual debe ser objeto de consulta pública.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución y su anexo fueron publicados en la página web institucional entre el 16 y el 19 de febrero de 2026, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Para garantizar la amplia difusión, la publicación para revisión ciudadana fue difundida mediante las redes sociales de la entidad.

Con ello se garantizó:

- Publicidad previa del proyecto normativo.
- Participación ciudadana.
- Transparencia en la producción normativa administrativa.

No se requiere concepto previo de otra autoridad ni trámite adicional ante órgano externo.

#### **4.4. NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO**

La resolución constituye un acto administrativo de carácter general, de naturaleza reglamentaria interna, que desarrolla una obligación legal y organiza su cumplimiento dentro del ámbito competencial de la entidad.

No modifica estructura administrativa, no crea tasas ni obligaciones tributarias, no altera derechos adquiridos y no requiere aprobación de órgano legislativo o reglamentación adicional.

#### **4.5. CONCLUSIÓN SOBRE VIABILIDAD.**

De conformidad con lo expuesto:

- Existe competencia funcional y orgánica.
- El acto desarrolla mandato legal expreso.
- Se surtió el procedimiento de participación exigido.
- No se advierten vicios de ilegalidad ni incompatibilidad con normas superiores.

En consecuencia, el proyecto de resolución es jurídicamente viable.

### **5. IMPACTO ECONÓMICO**

La expedición de la resolución no genera erogaciones adicionales no previstas en el presupuesto institucional.

Por el contrario, la estandarización de la identidad visual contribuye a la racionalización del gasto y evita reprocesos o rediseños innecesarios.

## 6. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la adopción e implementación del proyecto no se requiere viabilidad o disponibilidad presupuestal alguna.

## 7. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

La norma por expedir no genera impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

## 8. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE SOPORTE DEL PROYECTO

Hacen parte integral del soporte técnico y jurídico del proyecto de resolución los siguientes documentos:

- Manual de Identidad Visual de la Agencia Regional de Movilidad

## 9. SOCIALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN A COMENTARIOS DE CIUDADANÍA Y GRUPOS DE INTERÉS

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2345 de 2023 y en concordancia con el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución y su manual anexo fueron sometidos a consulta pública.

- Periodo de publicación: Del 17 al 20 de febrero de 2026.
- Medio: Página web institucional de la Agencia Regional de Movilidad.
- Objeto: Garantizar la participación ciudadana y recibir opiniones o propuestas alternativas sobre los lineamientos de la marca institucional.

## 9. ANEXOS

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	
Informe de respuesta a observaciones y propuestas presentadas por ciudadanos y grupos de interés	Por definir
Concepto de abogacía de la competencia – Superintendencia de Industria y Comercio	No aplica
Concepto de creación o modificación estructural de trámites - DAFP	No aplica
Otro (señale cuál)	

Proyectó: Pedro Julio Gutiérrez – Contratista  
Proyectó: Javier Benavides Ortiz – Contratista



Agencia Regional de Movilidad

**FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Página: 7 de 12

Revisó: Mailyn Castro Peñuela – Contratista  
Revisó: Jose Guillermo Del Río – Contratista  
Revisó: María Angélica Bejarano Puello – Directora Jurídica  
Aprobó: Susana Morales Pinilla – Directora de Planeación y Política de Movilidad Regional

BORRADOR